



**GOBIERNO  
de  
CANTABRIA**

Consejería de Sanidad  
y Servicios Sociales



**INSTRUCCIONES POR LAS QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE OPCIÓN DE NUEVO DESTINO PROVISIONAL O PASE A EXCEDENCIA VOLUNTARIA PARA EL PERSONAL EN REINGRESO PROVISIONAL QUE NO HAYA OBTENIDO PLAZA EN EL CONCURSO DE TRASLADOS CONVOCADO POR ORDEN SAN/18/2014, DE 11 DE JULIO.**

La Base Segunda 2.c), de la Orden SAN/18/2014, de 11 de julio, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud, establece, para el personal en reingreso provisional que ha participado en el concurso de traslados, lo siguiente: *“ En el supuesto de no obtener plaza, habiendo solicitado todas las convocadas en la modalidad y Área de Salud donde estaba reingresado, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución del mismo prioritariamente, y, subsidiariamente, en cualquier otra susceptible de cobertura mediante reingreso provisional, o por pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria”*

Tal previsión requiere que se establezcan los criterios y se coordinen las actuaciones para llevar a cabo una nueva adjudicación de destinos provisionales para quienes ejerciten tal opción.

Por todo ello y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 5.3.j) de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad autónoma de Cantabria, y el artículo 10. I) del Estatuto del Servicio Cántabro de Salud, aprobado mediante la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud (BOC extraordinario de 31 de diciembre), se dictan las siguientes,

## **INSTRUCCIONES**

### **PRIMERA.OPCIÓN DE NUEVO DESTINO PROVISIONAL O PASE A EXCEDENCIA VOLUNTARIA.**

El personal que encontrándose en situación de reingreso provisional y debiendo participar obligatoriamente en el concurso de traslados, no hubiera obtenido destino, habiendo solicitado todas las plazas convocadas de su categoría, modalidad (atención primaria o especializada) y Área de Salud, podrá

optar por obtener nuevo destino provisional o por pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

## **SEGUNDA. PLAZAS OFERTADAS.**

Las plazas ofertadas en este procedimiento al personal incluido en el ámbito de aplicación de la Instrucción Primera, serán las que constan en los Anexos a esta Resolución, las cuales corresponderán con las que hayan resultado vacantes como consecuencia de la resolución del concurso de traslados, comprendiendo, tanto las plazas que no hayan sido adjudicadas en el concurso de traslados como aquellas que resulten vacantes por traslado del titular.

Para garantizar el derecho de opción previsto en la normativa vigente, en aquellas categorías en las que el número de plazas vacantes resultantes del concurso de traslados sea insuficiente, por ser inferior al del número de solicitudes, o inexistente, por no haberse generado ninguna vacante como consecuencia de la resolución del traslado, se ofertarán las vacantes en el Centro en el que preste servicios el interino con menos servicios prestados en la categoría en el Servicio Cántabro de Salud, hasta completar el número de solicitudes. A efectos del cese se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 27 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## **TERCERA. SOLICITUDES.**

La opción prevista en la instrucción primera deberá ejercitarse en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOC de la Resolución Definitiva del Concurso de Traslados de la categoría correspondiente.

Las solicitudes podrán presentarse en la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares o medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud se efectuará en modelo normalizado que figura como anexo a estas instrucciones.

## **CUARTA. ADJUDICACION DE DESTINOS PROVISIONALES.**

Las solicitudes de reingreso provisional se resolverán teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en la resolución definitiva del Concurso de Traslados, adjudicándose las vacantes ofertadas conforme a esta puntuación.

## **QUINTA. CESE EN EL DESTINO PROVISIONAL**

El personal en reingreso provisional sin destino adjudicado en el concurso de traslados, que solicite y obtenga nuevo destino provisional, será cesado en la plaza que desempeñan provisionalmente cuando se incorpore a la misma el

adjudicatario de dicha plaza, iniciándose, al día siguiente de tal incorporación, el computo de los plazos para la toma de posesión al nuevo destino provisional adjudicado.

En el caso de que, por alguna circunstancia, no se produjera la incorporación del adjudicatario del concurso de traslados a una plaza ocupada por personal en reingreso provisional sin destino adjudicado, no se producirá el cese del mismo por no haber incorporación efectiva.

#### **SEXTA. PASE A EXCEDENCIA VOLUNTARIA.**

El personal que, habiendo participado en el presente procedimiento, no hubiere obtenido un nuevo destino provisional, será declarado de oficio en excedencia voluntaria.

Asimismo, será declarado de oficio en excedencia voluntaria, el personal en reingreso provisional sin destino adjudicado que no participe en el presente procedimiento.

Santander, 1 de abril de 2015

El director gerente del  
Servicio Cantabro de Salud,  
LA SUBDIRECTORA DE RR. HH.  
Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
(Decreto 477/2002, de 18 de abril;  
Decreto 2/2012, de 16 de febrero)

Fdo. Carlos León Rodríguez.

Fdo. Milagros Estrada Martínez



### ANEXO

Ante las plazas ofertadas por el Servicio Cántabro de Salud como consecuencia de la resolución del Concurso de Traslados convocado mediante Orden SAN/18/2014, de 11 de julio (BOC 21-7), el orden de preferencia a efectos del reingreso solicitado es el siguiente:

ORDEN DE PREFERENCIA	GERENCIA	CIAS	E.A.P.
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			
7º			
8º			
9º			
10º			
11º			
12º			
13º			
14º			
15º			
16º			
17º			
18º			
19º			
20º			
21º			
22º			
23º			
24º			

Santander a , de , 2015

Fdo.:.....

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD.-